Resolución Directoral

Nº 264 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 DIC 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)
18 DIC 2023
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 0269-2023-MIDAGRI-PEBLT/UPPS, de fecha 15 de diciembre del 2023, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento pone a consideración sobre el alineamiento de OEI-AEI del Expediente Presupuestal 2023 de la Meta 0026: Dirección Técnica, Supervisión y Administración – Bono Excepcional de S/. 600 por Negociación Colectiva a nivel centralizado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como *"Programa"*;

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, siendo este un instrumento de Programación Económica y Financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestario correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2023; asimismo, la ejecución del gasto se encuentra supeditado a lo dispuesto en el numeral 4.1. del artículo 4° de la norma en referencia;

Que, por su parte, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, señala, *"9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0397-2023-MIDAGRI, de fecha 30 de noviembre del 2023, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, hasta por la suma de S/. 1'306,200.00 (Un Millón Trescientos Seis Mil Doscientos y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución. Mediante Memorando N° 1117-2023-MIDAGRI-PEBLT/UPPS, de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)
18 DIC 2023
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 264 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 DIC 2023

fecha 01 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento remite a la Unidad de Administración la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000030, sobre aprobación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF;

Que, se cuenta con el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 326-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprueban las normas de Control Interno aplicables a las entidades del Estado, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

Que, siguiendo esta línea, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé: *"7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...),7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente (...)"*;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorizó la entrega de S/. 346 millones con cargo a la Reserva de Contingencia para destinarse al pago del bono excepcional de S/. 600 soles, como parte del Convenio Colectivo Centralizado 2023-2024; que el otorgamiento de un bono excepcional, es por única vez, para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057, no tiene carácter remunerativo, no este afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte del cálculo de los beneficios sociales; para su otorgamiento del bono excepcional, el personal beneficiario debe cumplir con las siguientes condiciones: 4.1. En las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguientes: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2023; en tal sentido, mediante Resolución Ministerio N° 0397-2023-MIDAGRI, se aprueba la desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, por la suma de S/. 1'306,200.00 (Un millón trescientos Seis Mil Doscientos y 00/100 soles) a favor del Pliego 013 MIDAGRI, por la fuente de financiamiento 1- Recursos Ordinarios, correspondiendo a la UE 017 PEBLT S/. 33,600.00 soles para el pago del bono a favor de los servidores del PEBLT; para tal fin, mediante Nota 0000000030, se efectúa la modificación presupuestaria en la UE 017 PEBLT, por concepto de habilitación de recursos de la Fuente de Recursos Ordinarios; finalmente, el pago del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
FEDATARIO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
18 DIC 2023
T.S. Clara E. Arroyo Chavez

Resolución Directoral

Nº 264 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 DIC 2023

bono excepcional por Negociación Colectiva Centralizada, se enmarca dentro del lineamiento de Políticas Sectorial 12 Desarrollo Institucional, el mismo que se encuentra en el PEI vigente del sector Agricultura y Riego más específicamente con el OEI 06.05 Mecanismos de Gestión Implementados por el MIDAGRI, en las entidades que forman parte del Pliego 013 Agricultura y Riego, acción que se cumple atendiendo el pago del bono excepcional de S/. 600.00 soles de negociación colectiva a nivel descentralizada. Registrados en el aplicativo CEPLAN con A0100133000403 – Gestión del bono excepcional a favor de los trabajadores del PEBLT;

Que, mediante Informe Legal N° 0350-2023-MIDAGRI-PEBLT-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica a verificado que el Expediente Presupuestal de la Meta 0026: *"Dirección Técnica, Supervisión y Administración – Bono Excepcional de S/. 600, por Negociación Colectiva a nivel Centralizado"*, cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva Específica N° 0002-2022-MIDAGRI-PELBT-DE, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE; en tal sentido, es pertinente su aprobación;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 371-2023-MIDAGRI, de fecha 03 de noviembre del 2023 registrado y comunicado a través del Portal del Estado Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Presupuestal de la Meta Presupuestaria 0026: *"Dirección Técnica, Supervisión y Administración": Bono Excepcional S/.600 – Negociación Colectiva a nivel Centralizado 2023-2024*, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios para el ejercicio Fiscal 2023 que a fojas once (11) foliados, firmados y sellados forma parte de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO.
UNIDAD EJECUTORIA	: 017 MINAG – BINACIONAL LAGO TITICACA.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales.
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto.
ACTIVIDAD/OBRA	: 5000003 Gestión Administrativa.
FUNCIÓN	: 10 Agropecuaria
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 006 Gestión.
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 Asesoramiento y Apoyo.
META PRESUPUESTAL	: 0026 Dirección Técnica, Supervisión y Administración.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)
18 DIC 2023
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 264 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 DIC 2023

PRESUPUESTO PIM – 2023 : S/. 33,600.00
RESPONSABLE DE META : CPC Edith Ordoño Quispe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración de la Entidad, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de las presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento realice el control y seguimiento de las metas físicas y financieras consideradas en el expediente presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Abog. Mirco Henry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 3199-2023-PEBLT